

DOCUMENTO: CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL		
Reformado el 12 de abril de 2014 en la XVII Reunión Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Santiago de Chile		
ARTÍCULO	DICE	SE PROPONE
I. La actualidad de la Ética Judicial en Iberoamérica	Esa realidad motivó que en la Declaración Copán-San Salvador, 2004, los Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia y de Consejos de la Judicatura pertenecientes a los países que integran Iberoamérica aprobaron la siguiente declaración:	...las Presidentas y Presidentes de Cortes...
<i>Primera:</i>	<i>Reiterar como principios éticos básicos para los juzgadores iberoamericanos los ya establecidos en la Segunda Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tiene su reflejo en el Estatuto del Juez Iberoamericano y en la Carta de Derechos del Ciudadano <i>frente a la justicia.</i></i>	...juzgadoras y juzgadores... ... de la Jueza y del Juez...

<p><i>Tercera:</i></p>	<p><i>Revisar el texto de los Códigos de Ética que ya existen, a efecto de promover que las normas que rigen la ética de los jueces se acoplen al principio de independencia respecto a cualquier otra autoridad y respecto de cualquiera de las partes involucradas en los procesos judiciales concretos, y a los principios derivados de aquel.</i></p>	<p>... de quienes imparten justicia...</p>
<p><i>Quinta:</i></p>	<p><i>Difundir entre los justiciables, a través de distintos medios informativos, sus Códigos de Ética con el propósito de incrementar la confianza y la autoridad moral de los juzgadores.</i> <i>Sexta: Impulsar In elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.</i></p>	<p>... las personas justiciables... ...juzgadoras y juzgadores...</p>
<p>III El Código Modelo como compromiso institucional con la excelencia y como instrumento para fortalecer la legitimación del Poder Judicial</p>		
	<p>En último término, se trata de, a partir de las exigencias que el propio Derecho plantea a la actividad judicial, profundizar en las mismas y añadir otras, de cara a alcanzar lo que podría llamarse el "mejor" juez posible para nuestras sociedades.</p>	<p>...la "mejor" jueza o el "mejor" juez...</p>

	De lo cual se sigue que la ética judicial supone rechazar tanto los estándares de conducta propios de un "mal" juez, como los de un juez simplemente "mediocre" que se conforma con el mínimo jurídicamente exigido.	... una "mala" jueza, o un "mal" juez... ... una jueza o un juez...
IV. La ética judicial y la necesidad de armonizar los valores presentes en la función judicial		
	Cabe recordar que en el Estado de Derecho al juez se le exige que se esfuerce por encontrar la solución justa y conforme al Derecho para el caso jurídico que está bajo su competencia	...a quien imparte justicia...
	El poder que se confiere a cada juez trae consigo determinadas exigencias que serían inapropiadas para el ciudadano común que ejerce poderes privados;	...cada jueza y juez... ...la ciudadanía...
	Desde esa perspectiva de una sociedad mandante se comprende que el juez no solo debe preocuparse por "ser", según la dignidad propia del poder conferido, sino también por "parecer", de manera de no suscitar legítimas dudas en la sociedad acerca del modo en el que se cumple el servicio judicial.	...quien imparte justicia...
	El Derecho ha de orientarse al bien o al interés general, pero en el ámbito de la función judicial adquieren una especial importancia ciertos bienes e intereses de los justiciables, de los abogados y de los demás auxiliares y servidores de la justicia, que necesariamente han de tenerse en consideración.	...las personas justiciables, de las abogadas, los abogados

	La ética judicial debe proponerse y aplicarse desde una lógica ponderativa que busca un punto razonable de equilibrio entre unos y otros valores: si se quiere, entre los valores del juez en cuanto ciudadano y en cuanto titular de un poder , cuyo ejercicio repercute en los bienes e intereses de individuos concretos y de la sociedad en general.	... de quienes imparten justicia, en cuanto ciudadanía y en cuanto a titulares de un poder...
V. La ética judicial como apelación al compromiso íntimo del juez con la excelencia y con el rechazo a la mediocridad		
	La ética judicial como apelación al compromiso íntimo del juez con la excelencia y con el rechazo a la mediocridad	...de quienes imparten justicia...
	Mientras que en el Derecho las formas generales mediante las que se determina la responsabilidad son indisponibles y esencialmente orientadas hacia el pasado, en la ética se tornan flexibles, puesto que lo primordial es modificar el futuro comportamiento del juez y lograr la excelencia	... de quien imparte justicia...
	Si existiera una conciencia ética firme e integral por parte del profesional , sin duda se tornarían irrelevantes buena parte de los deberes jurídicos.	... de profesionales...
VI. El Código Modelo como explicitación de la idoneidad judicial y complemento de las exigencias jurídicas en el servicio de justicia		

	En las tradiciones de las antiguas profesiones, al señalar quienes estaban autorizados para ejercerlas y como debían prestarse los servicios correspondientes, se filtraban reclamos a la conciencia ética profesional, por lo que las violaciones respectivas incluían la pérdida de la posibilidad de seguir prestándolo.	... las personas autorizadas...	
	El ejercicio de la función judicial no debe, obviamente, ser arbitrario, pero en ocasiones es inevitable que el juez ejerza un poder discrecional.	... quien imparte justicia...	
	Parece así adecuado que, a la hora de plantearse el nombramiento o la promoción de los jueces , o de enjuiciar su conducta en cuanto jueces , se tengan en cuenta aquellas cualidades o hábitos de conducta que caracterizan a la excelencia profesional y que van más allá del mero cumplimiento de las normas jurídicas	... quienes imparten justicia... ... juezas o jueces...	
	Las constituciones contemporáneas contienen un marco general de aquella dimensión ética implicada en el servicio judicial, especialmente cuando indican quienes pueden ser jueces o cuando procede su destitución.	... jueces o juezas...	
VII. El Código Modelo como instrumento esclarecedor de las conductas éticas judiciales			
	La formulación de un Código de Ética Judicial puede ser una fuente muy importante de clarificación de conductas. Obviamente, porque un Código de Ética Judicial, como cualquier ordenamiento, supone una división de la conducta	... personas destinatarias...	

	que pretende regular en lícita e ilícita y, de esta manera, sirve de guía para sus destinatarios .		
	Pero también porque, en ocasiones, dentro de las conductas éticamente admisibles, los Códigos optan, por razones de oportunidad y de coordinación, por un determinado curso de acción, de entre varios posibles; por ejemplo, a pesar de que en principio podría haber diversas opciones para establecer el modo en que es éticamente autorizado que el juez se reúna con los abogados de las partes, el hecho de que un Código escoja una de ellas despeja las dudas que legítimamente pueden suscitarse entre sus destinatariosque la jueza o el juez... ... la representación procesal de la parte destinatarios y destinatarias...	
VIII. El Código Modelo como respaldo de la capacitación permanente del juez y como título para reclamar los medios para su cumplimiento			
	El Código Modelo como respaldo de la capacitación permanente del juez y como título para reclamar los medios para su cumplimiento	...de la jueza o del juez...	
	Al mismo tiempo que un Código clarifica conductas, las facilita en tanto se le provee al juez de un respaldo para la realización de las mismas, evitando el riesgo de quejas por parte de eventuales perjudicados	...quien imparte justicia... ... perjudicadas perjudicados ...	
	No solo el juez sabe a qué atenerse, sino también aquellos vinculados a su servicio.	... quien imparte justiciaaquellas personas vinculadas...	

	<p>Pero dado que la ética no puede exigir conductas imposibles, el Código simultáneamente se constituye en una fuente de razones a las que puede apelar el juez en el cumplimiento de sus exigencias.</p>	<p>...el juez o la jueza...</p>	
	<p>De ese modo, si un Código reclama capacitación, es necesario que se le brinde a sus destinatarios los medios para acceder a la misma: si éstos no existieran, sería difícil exigir responsabilidad por eventuales incumplimientos.</p>	<p>...destinatarios y destinatarias...</p>	
<p>IX. El Código Modelo como estímulo para fortalecer la voluntad del juzgador y como pauta objetiva de calidad ética en el servicio de justicia</p>			
	<p>El Código Modelo como estímulo para fortalecer la voluntad del juzgador y como pauta objetiva de calidad ética en el servicio de justicia</p>	<p>...de quien imparte justicia...</p>	
	<p>El Código puede también ser visto como un instrumento para fortalecer la voluntad del juez, en tanto determina conductas y consagra eventuales responsabilidades éticas ante su infracción.</p>	<p>... de quien imparte justicia ...</p>	
	<p>Ello vale no solo para los propios jueces, sino también para la sociedad que ha conferido el poder y que puede, a partir del Código, evaluar éticamente a los jueces tanto para reprocharles su conducta como para reconocer su excelencia.</p>	<p>... quien imparte justiciaa juezas y jueces...</p>	
<p>X. Del Código Modelo de Ética Judicial a la ética de las otras profesiones jurídicas</p>			

	Es obvio que, más allá de la centralidad del juez en el servicio de justicia, la excelencia ética en el mismo también depende de otras profesiones, por lo que resulta coherente y conveniente extender esa preocupación más allá del ámbito estrictamente judicial.	... de quien imparte justicia...	
	La falta de ética judicial remite en ocasiones a otras deficiencias profesionales, especialmente la de abogados, fiscales, procuradores e, incluso, docentes jurídicos; un reclamo integral de excelencia debe incorporar a esos otros espacios profesionales, y el Código de Ética Judicial habilita para que el mismo Poder Judicial lo impulse.	... la representación procesal de la parte, fiscales ...procuradoras y procuradores	
X. Un Código Modelo como fruto de un dialogo racional y pluralista			
	El Código de Ética Judicial que se propone busca la adhesión voluntaria de los distintos jueces iberoamericanos atentos a la conciencia profesional que exigen los tiempos actuales y trata por ello de presentarse como el fruto de un "dialogo racional" en el que se ha otorgado un considerable peso a las razones procedentes de los códigos ya existentes.	...de las distintas personas impartidoras de justicia...	
XI. Un Código Modelo como fruto de un dialogo racional y pluralista			
	El Código de Ética Judicial que se propone busca la adhesión voluntaria de los distintos jueces iberoamericanos atentos a la conciencia	...las distintas personas que imparten justicia...	

	profesional que exigen los tiempos actuales y trata por ello de presentarse como el fruto de un "diálogo racional" en el que se ha otorgado un considerable peso a las razones procedentes de los códigos ya existentes	...atentas ...	
	El Código debe ser una permanente y dinámica interpelación a la conciencia de sus destinatarios para que, desde el compromiso de la excelencia, logre encarnarse históricamente en aquellos que han aceptado prestar un servicio demandado por la sociedad.	...las personas destinatarias... ...aquellas personas...	
XII. Los principios éticos como núcleos concentrados de ética judicial			
	Esos principios, al procurar modelar el ideal del mejor juez posible, no solo reclaman ciertas conductas sino que alientan que, tras la reiteración de las mismas, se arraiguen en hábitos beneficiosos, facilitadores de los respectivos comportamientos y fuente de una más sólida confianza ciudadana.	...de la mejor jueza o del mejor juez...	
XIII. La experiencia iberoamericana en materia de faltas éticas y asesoramiento ético judicial			
	Con independencia de que se estime conveniente alentar y procurar que las exigencias de los Códigos Éticos no queden libradas a la sola voluntad de los destinatarios , una lectura comparativa de los distintos sistemas vigentes en Iberoamérica en materia de ética judicial permite	...a quienes va destinado...	

	constatar la existencia de un tratamiento muy diversificado		
PARTE I Principios de la Ética Judicial Iberoamericana			
CAPITULO I Independencia			
ART. 1 °.	Las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial no están dirigidas a situar al juez en una posición de privilegio. Su razón de ser es la de garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales.	...a la jueza o al juez... ...la ciudadanía...	
ART. 2°.	El juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo.	Quien imparte justicia...aquel o aquella...	
ART. 3°.	El juez , con sus actitudes y comportamientos, debe poner de manifiesto que no recibe influencias - directas o indirectas- de ningún otro poder público o privado, bien sea externo o interno al orden judicial.	La jueza o el juez...	
ART. 4°.	La independencia judicial implica que al juez le esta éticamente vedado participar de cualquier manera en actividad política partidaria.	...a quien imparte justicia...	

ART. 5°.	El juez podrá reclamar que se le reconozcan los derechos y se le suministren los medios que posibiliten o faciliten su independencia	El juez o la jueza...	
ART. 6°.	El juez tiene el derecho y el deber de denunciar cualquier intento de perturbación de su independencia.	Quien imparte justicia...	
ART. 7°.-	Al juez no solo se le exige éticamente que sea independiente sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas	Al juez o a la jueza...	
ART. 8°.	El juez debe ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional.	Quien imparte justicia...	
CAPITULO II Imparcialidad			
ART. 9°.	La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional	...las personas justiciables a ser tratadas...	
ART. 10.	El juez imparcial es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo el proceso una equivalente distancia con las partes y con sus abogados, y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio.	El juez y la jueza... ... la representación procesal de la parte ...	
ART. 11.-	El juez está obligado a abstenerse de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador	Quien imparte justiciauna persona observadora...	

	razonable pueda entender que hay motivo para pensar así.		
ART. 12.-	El juez debe procurar evitar las situaciones que directa o indirectamente justifiquen apartarse de la causa.	El juez o la jueza...	
ART. 13.-	El juez debe evitar toda apariencia de trato preferencial o especial con los abogados y con los justiciables , proveniente de su propia conducta o de la de los otros integrantes de la oficina judicial.	Quien imparte justicia la representación procesal de la partelas personas justiciables...	
ART. 14.	Al juez y a los otros miembros de la oficina judicial les está prohibido recibir regalos o beneficios de toda índole que resulten injustificados desde la perspectiva de un observador razonable.	A quien imparte justicia y a quienes son miembros...	
ART. 15.	El juez debe procurar no mantener reuniones con una de las partes o sus abogados (en su despacho o, con mayor razón, fuera del mismo) que las contrapartes y sus abogados puedan razonablemente considerar injustificadas.	La jueza o el juez... ... la representación procesal de la parte ...	
ART. 16.	El juez debe respetar el derecho de las partes a afirmar y contradecir, en el marco del debido proceso.	Quien imparte justicia...	
ART. 17.	La imparcialidad de juicio obliga al juez a generar hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica	...a quien imparte justicia...	
CAPITULO III			

Motivación		
ART. 18.	La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad del juez , el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales.	...de quien imparte justicia... ...jueces y juezas...
ART. 21.	El deber de motivar adquiere una intensidad máxima en relación con decisiones privativas o restrictivas de derechos, o cuando el juez ejerza un poder discrecional.	...quien imparte justicia...
ART. 22.	El juez debe motivar sus decisiones tanto en materia de hechos como de Derecho.	La jueza o el juez...
ART. 23.	En materia de hechos, el juez debe proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto.	...quien imparte justicia...
ART. 25.	La motivación debe extenderse a todas las alegaciones de las partes, o a las razones producidas por los jueces que hayan conocido antes del asunto, siempre que sean relevantes para la decisión.	...quien imparte justicia...
ART. 26.	En los tribunales colegiados, la deliberación debe tener lugar y la motivación expresarse en términos respetuosos y dentro de los márgenes de la buena	...jueza o juez...

	fe. El derecho de cada juez a disentir de la opinión mayoritaria debe ejercerse con moderación.		
CAPITULO IV Conocimiento y Capacitación			
ART. 28.	La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de los jueces tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia.	...quienes imparten justicia... ...las personas justiciables...	
ART. 29.	El juez bien formado es el que conoce el Derecho vigente y ha desarrollado las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicarlo correctamente.	La jueza o el juez... ...quien...	
ART. 30.	La obligación de formación continuada de los jueces se extiende tanto a las materias específicamente jurídicas como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales.	...juezas y jueces...	
ART. 31.	El conocimiento y la capacitación de los jueces adquiere una especial intensidad en relación con las materias, las técnicas y las actitudes que conduzcan a la máxima protección de los derechos humanos y al desarrollo de los valores constitucionales.	...quienes imparten justicia...	
ART. 32.	El juez debe facilitar y promover en la medida de lo posible la formación de los otros miembros de la oficina judicial.	La jueza o el juez...	

ART. 33.	El juez debe mantener una actitud de activa colaboración en todas las actividades conducentes a la formación judicial.	Quien imparte justicia...
ART. 34.	El juez debe esforzarse por contribuir, con sus conocimientos teóricos y prácticos, al mejor desarrollo del Derecho y de la administración de justicia.	El juez o jueza...

CAPITULO V Justicia y Equidad		
ART. 37.	El juez equitativo es el que, sin transgredir el Derecho vigente, toma en cuenta las peculiaridades del caso y lo resuelve basándose en criterios coherentes con los valores del ordenamiento y que puedan extenderse a todos los casos sustancialmente semejantes.	La persona que imparte justicia equitativa es la...
ART. 38.	En las esferas de discrecionalidad que le ofrece el Derecho, el juez deberá orientarse por consideraciones de justicia y de equidad.	...a quien imparte justicia...
ART. 40.	El juez debe sentirse vinculado no sólo por el texto de las normas jurídicas vigentes, sino también por las razones en las que ellas se fundamentan.	...La jueza o el juez ...

CAPITULO VI
Responsabilidad institucional

ART. 41.	El buen funcionamiento del conjunto de las instituciones judiciales es condición necesaria para que cada juez pueda desempeñar adecuadamente su función.	...jueza o juez...	
ART. 42.	El juez institucionalmente responsable es el que, además de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual, asume un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.	El juez y la jueza...	
ART. 43.	El juez tiene el deber de promover en la sociedad una actitud, racionalmente fundada, de respeto y confianza hacia la administración de justicia.	Quien imparte justicia...	
ART. 44.	El juez debe estar dispuesto a responder voluntariamente por sus acciones y omisiones.	Quien imparte justicia ...	
ART. 45.	El juez debe denunciar ante quien corresponda los incumplimientos graves en los que puedan incurrir sus colegas.	La jueza o el juez...	
ART. 46.	El juez debe evitar favorecer promociones o ascensos irregulares o injustificados de otros miembros del servicio de justicia.	Quien imparte justiciaotras personas miembros...	
ART. 47.	El juez debe estar dispuesto a promover y colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la administración de justicia	La jueza y el juez...	

CAPITULO VII Cortesía			
ART. 49.	La cortesía es la forma de exteriorizar el respeto y consideración que los jueces deben a sus colegas, a los otros miembros de la oficina judicial, a los abogados, a los testigos, a los justiciables y, en general, a todos cuantos se relacionan con la administración de justicia.	...quien imparte justicia... ...las personas miembros... ... a litigantes, a las y los testigos, a las personas justiciables... ...toda persona que se relaciona...	
ART. 50.	El juez debe brindar las explicaciones y aclaraciones que le sean pedidas, en la medida en que sean procedentes	Quien imparte justicia...	
ART. 51.	En el ámbito de su tribunal, el juez debe relacionarse con los funcionarios, auxiliares y empleados sin incurrir -o aparentar hacerlo- en favoritismo o cualquier tipo de conducta arbitraria.	...la jueza o el juez...	
ART. 52.	El juez debe mostrar una actitud tolerante y respetuosa hacia las críticas dirigidas a sus decisiones y comportamientos	Quien imparte justicia ...	

CAPITULO VIII Integridad			
ART. 53.	La integridad de la conducta del juez fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura.	...de quien imparte justicia ...	
ART. 54.	El juez íntegro no debe comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función.	Quien imparte justiciauna persona observadora...	

ART. 55.	El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos.	El juez y la jueza...	

CAPITULO IX Transparencia			
ART. 56.	La transparencia de las actuaciones del juez es una garantía de la justicia de sus decisiones.	...de quien imparte justicia ...	
ART. 57.	El juez ha de procurar ofrecer, sin infringir el Derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.	Quien imparte justicia ...	
ART. 58.	Aunque la ley no lo exija, el juez debe documentar, en la medida de lo posible, todos los actos de su gestión y permitir su publicidad.	... quien imparte justicia ...	
ART. 59.	El juez debe comportarse, en relación con los medios de comunicación social, de manera equitativa y prudente, y cuidar especialmente de que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes y de los abogados .	Quien imparte justicialitigantes...	
ART. 60.	El juez debe evitar comportamientos o actitudes que puedan entenderse como búsqueda injustificada o desmesurada de reconocimiento social.	El juez y la jueza...	

CAPITULO X
Secreto profesional

ART. 61.	El secreto profesional tiene como fundamento salvaguardar los derechos de las partes y de sus allegados frente al uso indebido de informaciones obtenidas por el juez en el desempeño de sus funciones.	...personas allegadas... ...quien imparte justicia...	
ART. 62.	Los jueces tienen obligación de guardar absoluta reserva y secreto profesional en relación con las causas en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta.	Quienes imparten justicia...	
ART. 63.	Los jueces pertenecientes a órganos colegiados han de garantizar el secreto de las deliberaciones del tribunal, salvo las excepciones previstas en las normas jurídicas vigentes y atendiendo a los acuerdos dictados sobre la publicidad de sus sesiones, guardando un justo equilibrio entre el secreto profesional y el principio de transparencia en los términos previstos en la legislación de cada país.	Quien imparte justicia ...	
ART. 64.	Los jueces habrán de servirse tan solo de los medios legítimos que el ordenamiento pone a su alcance en la persecución de la verdad de los hechos en los actos de que conozcan.	Quien imparte justicia ...	
ART. 65.	El juez debe procurar que los funcionarios, auxiliares o empleados de la oficina judicial cumplan con el	La jueza o el juez...	

	secreto profesional en torno a la información vinculada con las causas bajo su jurisdicción.		
ART. 66.	El deber de reserva y secreto profesional que pesa sobre el juez se extiende no solo a los medios de información institucionalizados, sino también al ámbito estrictamente privado.	... quien imparte justicia ...	

CAPITULO XI Prudencia			
ART. 68.	La prudencia está orientada al autocontrol del poder de decisión de los jueces y al cabal cumplimiento de la función jurisdiccional.	... quienes imparten justicia ...	
ART. 69.	El juez prudente es el que procura que sus comportamientos, actitudes y decisiones sean el resultado de un juicio justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contraargumentos disponibles, en el marco del Derecho aplicable.	Quien imparte justicia de manera...	
ART. 70.	El juez debe mantener una actitud abierta y paciente para escuchar o reconocer nuevos argumentos o críticas en orden a confirmar o rectificar criterios o puntos de vista asumidos.	La jueza o el juez...	
ART. 71.	Al adoptar una decisión, el juez debe analizar las distintas alternativas que ofrece el Derecho y valorar las diferentes consecuencias que traerán aparejadas cada una de ellas.	... quien imparte justicia ...	

ART. 72.	El juicio prudente exige al juez capacidad de comprensión y esfuerzo por ser objetivo.	...al juez y a la jueza...	
-----------------	---	----------------------------	--

CAPITULO XII			
Diligencia			
ART. 74.	El juez debe procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable.	Quien imparte justicia ...	
ART. 75.	El juez debe evitar o, en todo caso, sancionar las actividades dilatorias o de otro modo contrarias a la buena fe procesal de las partes.	Quien imparte justicia ...	
ART. 76.	El juez debe procurar que los actos procesales se celebren con la máxima puntualidad.	La jueza y el juez...	
ART. 77.	El juez no debe contraer obligaciones que perturben o impidan el cumplimiento apropiado de sus funciones específicas.	Quien imparte justicia ...	
ART. 78.	El juez debe tener una actitud positiva hacia los sistemas de evaluación de su desempeño.	Quien imparte justicia ...	

CAPITULO XIII			
Honestidad profesional			
ART. 79.	La honestidad de la conducta del juez es necesaria para fortalecer la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la misma.	...de la jueza y del juez...	
ART. 80.	El juez tiene prohibido recibir beneficios al margen de los que por Derecho le correspondan y utilizar	Quien imparte justicia ...	

	abusivamente o apropiarse de los medios que se le confíen para el cumplimiento de su función.		
ART. 81.	El juez debe comportarse de manera que ningún observador razonable pueda entender que se aprovecha de manera ilegítima, irregular o incorrecta del trabajo de los demás integrantes de la oficina judicial.	... Quien imparte justicia ...	
ART. 82.	El juez debe adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda razonable sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial.	Quien imparte justicia ...	

PARTE II			
Comisión Iberoamericana de Ética Judicial			
ART. 83.-	La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial tiene por objeto: a) Asesorar a los diferentes Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura Iberoamericanos o a la propia Cumbre Judicial cuando lo soliciten sus representantes. Asimismo resolverá las consultas que Comisionados o Delegados formulen en torno a si el comportamiento de servidores públicos de órganos impartidores de justicia respetan o no la Ética Judicial, así como cuando órganos de Ética Judicial internos de cada nación hayan resuelto temas de esa naturaleza y se pida su opinión a la Comisión Iberoamericana.	...Comisionadas, Comisionados, Delegados o Delegadas... ...servidoras o servidores públicos...	

	c) Fortalecer la conciencia ética judicial de los impartidores de justicia iberoamericanos de impartidores e impartidoras ... en Iberoamérica	
ART. 84.	La Comisión estará integrada por nueve miembros y un secretario ejecutivo , elegidos por un período de cuatro años con posibilidad de reelección. Los cargos serán honoríficos. Se contará además con Delegados , cuya designación y atribuciones se establecerán en el Estatuto del Delegado ante la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.	... personas miembros y una secretaria o secretario ejecutivo, elegida o elegido... ...Delegadas o Delegados... ...de la Delegada o del Delegado...	
ART. 85.	Cada órgano integrante de la Cumbre Judicial Iberoamericana podrá proponer a un candidato por cada vacante de la Comisión, debiendo acompañar el respectivo <i>currículo vitae</i>a una candidata o candidato...	
ART. 86.	Los candidatos deberán estar vinculados directa o indirectamente con el quehacer judicial, contar con una amplia trayectoria profesional y gozar de reconocido prestigio. Podrán provenir de la magistratura, la abogacía o la actividad académica y estar en activo o jubilados .	Los candidatos o candidatas... ...o personas jubiladas...	
ART. 87.	Integraran la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial aquellos candidatos que obtengan el consenso en la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial, y de no ser posible, el mayor número de votos de los miembros presentes.	...aquellos o aquellas candidatas...	
ART. 88.	La Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana propondrá a la Asamblea Plenaria el candidato a ocupar la Secretaria Ejecutiva de la	... la candidata o el candidato...	

	Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, debiendo obtener el consenso o la mayoría de votos a que se refiere el artículo anterior.		
ART. 89.	El candidato a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial podrá ser de cualquier nacionalidad de los países iberoamericanos y deberá cumplir con los mismos requisitos que los miembros de la Comisión.	El candidato o candidata... ...las personas miembros...	
ART. 90.	El Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrá las siguientes funciones: b) Recibir, tramitar y archivar las solicitudes de asesoría, consultas o cualquier otro documento. Estas solicitudes, además de lo indicado en el artículo 92, podrán ser formuladas por el Secretario Ejecutivo o por cualquier comisionado sobre casos en abstracto en torno a la Ética Judicial en Iberoamérica, para su resolución por parte de los Comisionados o incluso para la elaboración de manuales de buenas prácticas vinculados con los fines de la Comisión. c) d) Rendir cuentas a los miembros de la Comisión en Reunión Ordinaria a la que se convocará anualmente y a la Cumbre Judicial Iberoamericana, por escrito, cada año, y mediante comparecencia cuando tenga lugar la Cumbre, y en cada oportunidad que se le solicite. A las reuniones de la Comisión se convocará a los Delegados de los países que no sean en ese momento Comisionados , en los términos del Estatuto del Delegado . Se podrá convocar, a iniciativa de uno o más comisionados, a	...La Secretaria o Secretario... ...el Secretario o Secretaria Ejecutiva... ...comisionada o comisionado... ...los o las Comisionadas... ... a las personas miembros... ...los y a las Delegadas... ...Comisionadas o Comisionados... Delegado o Delegada... ...comisionados o comisionadas...	

	Talleres Regionales para tratar temas relacionados con las funciones de la Comisión.		
ART. 93.	Una vez recibida una solicitud o petición, la Secretaria Ejecutiva, en el plazo de 72 horas, deberá ponerla en conocimiento de los integrantes de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.	... de las personas integrantes...	